

03 JUL 1985



Con fecha inform  
materna

00084

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU**

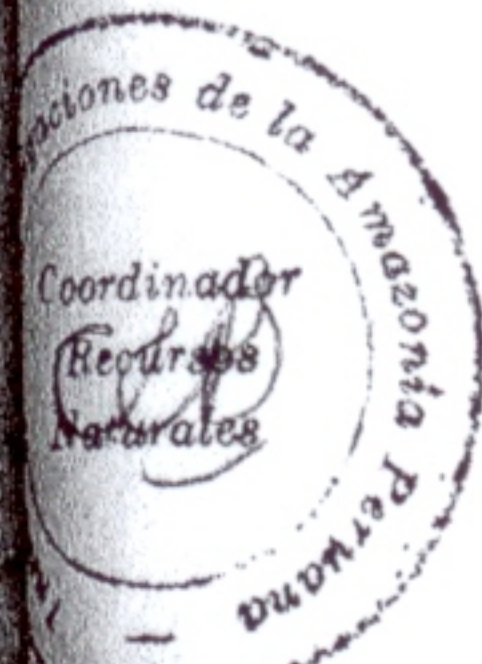
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, que en adelante se denominará el "IIAP", debidamente representado por su Presidente el Dr. JAIME MORO SONHO, identificado con LE. Nº 05225404, LT. Nº 6459943, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2 - Iquitos; y, de otra parte, el INSTITUTO DEL MAR DEL PERU, que en adelante se denominará el "INARPE", debidamente representado por su Director Ejecutivo Señor Ingeniero FERNANDO MADUENO GONZALES, identificado con LE. Nº 08185464 LT. Nº 0404349 con domicilio en Esquina Gamarra y General Valle s/n. Chucuito - Callao, en los términos y condiciones que señalan las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

La Ley Nº 23374, del 30 de Diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en base a lo establecido en el Artículo 120º de la Constitución Política del Estado, siendo un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, le faculta la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos humanos y naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento, atendiendo los requerimientos prioritarios para su desarrollo integral. El IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomiende la Ley, trabajando en estrecha coordinación con las Universidades, principalmente de la Amazonia, e instituciones dedicadas a la investigación, nacionales o extranjeras, así como con los organismos municipales de desarrollo.

El INARPE, entidad estatal descentralizada del Ministerio de Pesquería, En 1971, estableció un laboratorio regional en la ciudad de Iquitos, con la finalidad de realizar estudio e investigación básica y tecnológica en los campos de la evaluación pesquera, estudios limnológicos y piscicultura tropical.

En el marco de estos antecedentes es que se establecieron coordinaciones entre el IIAP y el INARPE, a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico-Financiero entre ambas instituciones con el propósito de unir esfuerzos y recursos para el desarrollo de las investigaciones científicas y en la generación de tecnología apropiada para el desarrollo de la Amazonia.



**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Realización conjunta del estudio de investigación: "EVALUACION DEL POTENCIAL PESQUERO DEL BAJO UCAVALI", para cuyos efectos han formulado los perfiles y los presupuestos analíticos, que son partes integrantes del presente Convenio.

**CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES****A. DEL IIAP**

1. Apoyar financieramente la ejecución de los estudios de investigación científica. Los desembolsos se harán de acuerdo a lo establecido en los calendarios de gastos previa solicitud de la entidad ejecutora y autorización del Coordinador de Recursos Naturales.
2. Aprobar el Plan Anual de Trabajo de las investigaciones materia del Convenio y su presupuesto correspondiente.
3. Supervisar y evaluar en forma trimestral, técnica y financieramente, el desarrollo de los proyectos de investigación que se indican en la Cláusula II, planteando si el caso lo requiere, las recomendaciones necesarias.
4. Proporcionar información disponible y el apoyo de la difusión en lo que concierne a las investigaciones.

**B. DEL IMARPE**

1. Ejecutar los estudios de investigación, poniendo a disposición los recursos humanos y materiales que sean necesarios.
2. Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo con su presupuesto programado trimestralmente para cada estudio de investigación.
3. Presentar informes periódicos sobre avances de las investigaciones, emitiendo original y dos (2) copias, dentro de los quince (15) días contados a partir del vencimiento de cada trimestre calendario.
4. Presentar informe técnico anual de los resultados que se vienen obteniendo en las investigaciones en curso; y el informe final de los estudios concluidos, conservando la Estructura de un Artículo Científico.
5. Ejecutar el presupuesto por cada proyecto o sub-proyecto, a perturando los registros contables respectivos y de acuerdo a lo establecido en los Sistemas Nacionales de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad.

6. Presentar en forma trimestral las Rendiciones de Cuentas con la documentación sustentatoria, debidamente autorizada por el Jefe del Proyecto y Jefe de la Entidad ejecutante, de acuerdo con las normas establecidas en el Departamento de Administración.

**CLAUSULA CUARTA : DEL PATRIMONIO**

1. Los bienes que se adquieren con fondos aportados por el IIAP, pertenecen a éste, quedando en uso del IMARPE mientras el presente Convenio esté vigente.
2. El IMARPE velará por el control y custodia de dichos bienes, facilitando la información necesaria al IIAP cuando éste por intermedio de sus unidades efectúen las supervisiones respectivas.
3. Los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente Convenio, son patrimonio del IIAP y los recursos económicos generados en el proceso de la investigación científica, se repartirán equitativamente entre ambas partes.

**CLAUSULA QUINTA : DE LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACION**

1. Los detalles de cada estudio de investigación científica, se encuentran en el proyecto original presentado por la Entidad. Las metas, cronogramas de actividades y de gastos, así como sus presupuestos analíticos, son anuales mediante un Plan de Trabajo, para cada ejercicio presupuestal, mientras dure el estudio de investigación o el Convenio esté vigente.
2. Al concluir el estudio de investigación o el Convenio, el IMARPE se compromete a presentar al IIAP el informe técnico final de las investigaciones científicas desarrolladas, de acuerdo a la estructura del Artículo Científico en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la referida finalización.

**CLAUSULA SEXTA : DEL PRESUPUESTO**

1. La formulación de los presupuestos anuales para la ejecución de las investigaciones, se hará en base a las directivas que sobre el particular emita el IIAP.
2. La ejecución del presupuesto se hará en base al presupuesto aprobado y de acuerdo a lo programado en las partidas genéricas y específicas. Cualquier modificación deberá ser solicitada al IIAP con la debida sustentación y aprobación de la entidad ejecutora.

**CLAUSULA SEPTIMA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS**

Toda publicación de los resultados de las investigaciones materia del presente Convenio, deberá consignar en su portada, el encabezamiento: "CONVENIO IIAP - IMARPE". El IIAP puede imprimir los artículos científicos que se elaboren como resultado de

/.....

las investigaciones, para su difusión a nivel local, nacional e internacional.

**CLAUSULA OCTAVA : DE LA CANCELACION DEL CONVENIO**

1. Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas, invalidará automáticamente el presente Convenio, por lo que procederá la cancelación del mismo.
2. Son causales adicionales de cancelación del Convenio, la modificación unilateral de los proyectos originales y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas.
3. La cancelación de un estudio de investigación, no implica necesariamente la cancelación del Convenio.

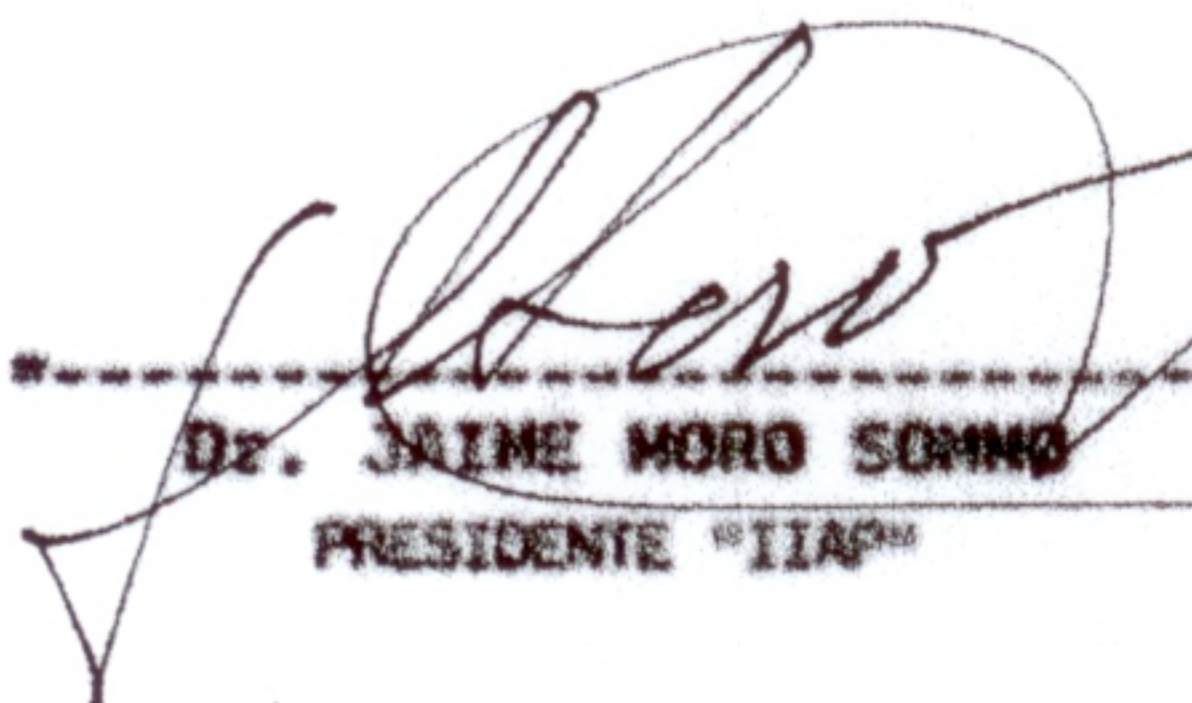
**CLAUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO**

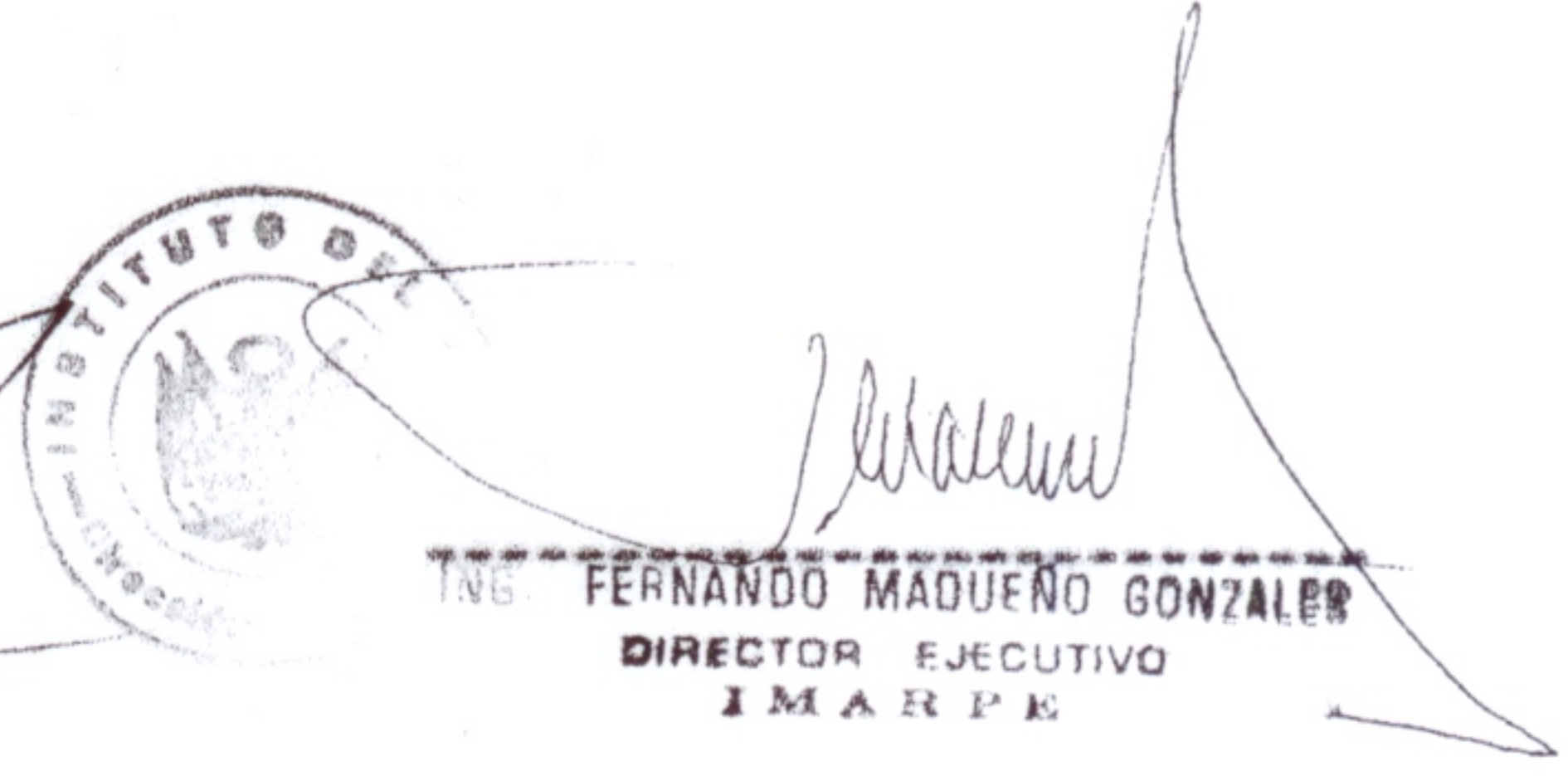
El presente Convenio, entra en vigencia en vía de regularización a partir del primero de Enero al 31 de Diciembre de 1985.

**CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES**

1. La inclusión o supresión de un estudio de investigación en el presente Convenio, se hará mediante Cláusulas Adicionales.
2. Todo aquello que no se encuentre prescrito en las correspondientes Cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimientos, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Las partes, manifiestan su conformidad en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en original y seis (6) copias, en la ciudad de Iquitos, a los Veintiocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenticinco.

  
Dr. JAIME MORO SOMNO  
PRESIDENTE "IIAP"

  
TNG. FERNANDO MADUENO GONZALEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IMARPE